

SE PUBLICA LA PRESENTE LISTA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PUBLICADA EN LOS ESTRADOS DE LA MISMA A LAS **11:00 ONCE HORAS DEL DIA 09 NUEVE DEL DIA 09 NUEVE DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2018 DOS MIL DIECIOCHO** CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 31, 44, 47 Y 53 FRACCION V DE LA LEY DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO.

RECURSO DE REVISIÓN NÚMERO TESLP/RR/11/2018.- INTERPUESTO POR EL C. LIC ADÁN MALDONADO SÁNCHEZ, representante propietario de partido nueva alianza ante el comité municipal electoral de Xilitla, **EN CONTRA DE:** “2.1 LA APROBACIÓN DEL REGISTRO COMO CANDIDATO A PRESIDENTE MUNICIPAL DE XILITLA POR EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL DEL C. SANTOS GONZALO GUZMÁN SALINAS. 2.2. LA OMISIÓN DE HABER ESTUDIADO LOS REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD DEL C. SANTOS GONZALO GUZMÁN SALINAS Y PROCEDER A NEGAR EL REGISTRO DADO SU INCUMPLIMIENTO.” **DEL CUAL SE DICTO EL SIGUIENTE ACUERDO, QUE A LA LETRA DICTA:** “San Luis Potosí, S.L.P., a 08 ocho de mayo de 2018 dos mil dieciocho.

Visto el estado de los autos, con fundamento en los artículos 38 fracción IV y 44 fracción XIII del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, se acuerda:

Que mediante auto que antecede de fecha 4 cuatro de los corrientes, se ordenó la preparación de las pruebas ofertadas por la parte actora en el presente juicio consistentes en los requerimientos de información que deberían remitir a este Tribunal las siguientes dependencias: **La Oficialía Mayor del Gobierno del Estado de San Luis Potosí, a la Secretaría General de Gobierno del Estado de San Luis Potosí y la Vocalía del Registro Federal de Electores de La Junta Local Ejecutiva Del Instituto Nacional Electoral en San Luis Potosí,** a efecto de que hicieran llegar a este Tribunal diversa información, y toda vez que se advierte que por un error involuntario en la parte del acuerdo de mérito no se estableció claramente el término que se les concede a las referidas dependencias requeridas efecto de que cumplieran con lo solicitado, es que con la finalidad de subsanar dicha emisión y las dependencias requeridas tengan certeza del termino con que cuentan para cumplir con lo ordenado, se deja sin efectos los oficios TESLP/839/2018, TESLP/840/2018 y TESLP/841/2018, ordenado preparar las pruebas ofertadas por la parte actora para mayor claridad en los siguientes términos:

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35 fracción IX y 55 de la ley de Justicia Electoral del Estado gírese atento oficio a las siguientes dependencias: **La Oficialía Mayor del Gobierno del Estado de San Luis Potosí, a la Secretaría General de Gobierno del Estado de San Luis Potosí y la Vocalía del Registro Federal de Electores de La Junta Local Ejecutiva Del Instituto Nacional Electoral en San Luis Potosí,** para los siguientes efectos:

I. A LA OFICIALIA MAYOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI, con domicilio en Vicente Guerrero 800, Centro Histórico, CP78000, San Luis Potosí, a efecto de que remita a esta H. Tribunal con su respectiva certificación un informe que contenga los siguientes datos:

- a) Que, puesto, comisión o empleo desempeña en el Gobierno del Estado el C. SANTOS GONZALO GUZMAN SALINAS y desde cuando lo hace.
- b) ¿Cuáles son las funciones que realiza, que días y en que horarios las realiza?
- c) En relación a la pregunta anterior: ¿En qué oficina o lugar desempeña físicamente sus funciones diarias o habitualmente?, y la ubicación respectiva del inmueble relativo.
- d) ¿A partir de qué fecha surtió efectos su nombramiento y cuando concluye el mismo?
- e) Si el mismo ha solicitado alguna licencia de separación del cargo, cuando y el periodo por el cual se solicita dicha licencia.

Finamente, respecto a la información solicitada, se adjunten los documentos que respalden las respuestas otorgada al suscrito.

II. A LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, con domicilio en jardín hidalgo No. 11 Planta Alta C.P. 78200, San Luis Potosí, S.L.P., México, a efecto de que remita a este H. Tribunal con su respectiva certificación un informe que contenga los siguientes datos:

- a) Que, puesto, comisión o empleo desempeña en el Gobierno del Estado el C. SANTOS GONZALO GUZMAN SALINAS y desde cuando lo hace.
- b) ¿Cuáles son las funciones que realiza, que días y en que horarios las realiza?
- c) En relación a la pregunta anterior: ¿En qué oficina o lugar desempeña físicamente sus funciones diarias o habitualmente?, y la ubicación respectiva del inmueble relativo.
- d) ¿A partir de qué fecha surtió efectos su nombramiento y cuando concluye el mismo?
- e) Si el mismo ha solicitado alguna licencia de separación del cargo, cuando y el periodo por el cual se solicita dicha licencia.

Finamente, respecto a la información solicitada, se adjunten los documentos que respalden las respuestas otorgada al suscrito.

III. A LA VOCALIA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES DE LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL EN SAN LUIS POTOSI, con domicilio en Avenida Eugenio Garza Sada 145 Piso 1, Colonia Lomas del Tecnológico C.P. 78215, San Luis Potosí, S.L.P., a efecto de que remita el expediente completo que se integró para otorgar la actual credencial de elector expedida en favor del C. SANTOS GONZALO GUZMAN SALINAS y entre otros datos se solicita der manera destacada:

1. ¿Cuál es el último domicilio registrado ante esta autoridad del C. SANTOS GONZALO GUZMAN SALINAS?
2. ¿En qué fecha el C. SANTOS GUZMAN SALINAS inició el trámite de su actual y ultima credencia de elector y cuando le fue otorgada/entregada?

Apercibidas dichas dependencias requeridas, para el caso de no remitir sin causa justificada la información y documentación solicitada dentro del plazo **de cuarenta y ocho horas a partir de que reciban la notificación correspondiente**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 60 fracción III, de la Ley de Justicia Electoral del Estado, se les impondrá como medida de apremio una multa equivalente a 100 cien Unidades de Medida y Actualización vigentes, conforme los valores publicados en el Diario Oficial de la Federación del 10 diez de enero de 2018 dos mil dieciocho.

Notifíquese personalmente mediante oficio a la Oficialía Mayor del Gobierno del Estado de San Luis Potosí; a la Secretaria General de Gobierno del Estado de San Luis Potosí y a la Vocalía del Registro Federal de Electores de La Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en San Luis Potosí, que contenga el extracto de la parte conducente que se les requiere, y por estrados a los demás interesados.

Así lo acuerda y firma la Licenciada Yolanda Pedroza Reyes, Magistrada del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, e instructora en el presente asunto, quien actúa con Secretario General de Acuerdos que autoriza Licenciado Flavio Arturo Mariano Martínez. Doy fe.”

LIC. JUAN JESÚS ROCHA MARTÍNEZ
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.